



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETROLERA
Demandante: ECOPETROL S.A.
Demandado: LUCILA BAQUERO REY Y PEDRO ANTONIO BAQUERO REY
Radicado: 50150-4089-001-2021-00013-00
Auto Interloc. 474 21

Castilla la Nueva, Meta, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

1. La parte demandante, ha cumplido la carga procesal consistente en emplazar a la señora LUCILA BAQUERO REY, demanda en el proceso de referencia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
2. El plazo legal para que los emplazados comparecieran al proceso ha terminado, sin que ello haya ocurrido, en consecuencia, se deberá nombrar curador ad-litem en los términos del artículo 108 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 48.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva;

RESUELVE

DESIGNAR como curador Ad-Litem de la señora LUCILA BAQUERO REY, al profesional del derecho **HERNANDO BALLEEN GUZMAN**.

Comuníquese oportunamente este nombramiento al profesional del derecho designado, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del artículo 48 de la ley 1564 de 2012. Déjense las respectivas constancias en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

**LIBARDO HERRERA PARRADO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04aa258aaec6a1cc7a36a4cd2f7e586a5105136405bd998531bba127563a638**

Documento generado en 23/07/2021 08:51:40 AM